

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-149/2024

PARTE ACTORA: N1-ELIMINADO 213

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE N2-ELIMINAD EL INSTITUTO ELECTORAL

DE MICHOACÁN. **AUTO DE TURNO**. Morelia, Michoacán a catorce de junio de dos mil veinticuatro. El Secretario General de

Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de

Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio número IEM-CM041-312/2024, signado por Rosaura Pérez Ramírez, Secretaria del Comité Municipal de N3-ELIMI del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el expediente del Juicio de Inconformidad identificado con la clave N4-ELIMINADO 143 integrado con motivo del escrito promovido por N6-ELIMINADO 213 , candidata a N7-ELIMINADO 97 de N9-ELIMIN Michoacán, por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de diversas violaciones a principios constitucionales ocurridos durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la elección del Ayuntamiento de Mio-ELIMI Michoacán, en consecuencia, la ilegal entrega de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por la autoridad responsable a la Planilla Postulada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día de hoy. Conste. VISTA la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior, se ACUERDA: I. Recepción. Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Rosaura Pérez Ramírez, *Secretaria del Comité Municipal de NII-ELIMI* remite el expediente del Juicio de Inconformidad identificado con la clave integrado con motivo del escrito candidata a la N14-ELIMINADO 97 promovido por N13-ELIMINADO 213 promovido por la Revolución Democrática, en contra de diversas violaciones a principios constitucionales ocurridos durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la elección del Ayuntamiento de N16-ELIMIN Michoacán, en consecuencia, la ilegal entrega de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por la autoridad responsable a la Planilla Postulada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional. II. Registro. Del análisis integral del escrito de demanda presentado por la promovente, se advierte que la vía de Juicio de Inconformidad no es la idónea para el trámite del presente asunto, siendo la correcta el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, por lo que, atendiendo a las facultades que se confieren a la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional para determinar la vía que corresponda, las cuales se encuentran establecidas en los artículos 29 fracción II y 101 primer párrafo del Reglamento Interior; el presente medio de impugnación se turnará como Juicio Ciudadano. En consecuencia, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEEM-JDC-149/2024. III. Turno. Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del Código Electoral, 29 fracción II y 95 del Reglamento Interior, túrnese el expediente a la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página internet de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones I y III y 39 de la Ley de Justicia, 139 y 140 fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el

MORELIA, MICHOACÁN A CATORCE DE JUNIO DE 2024

Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

GERARDO MALDONADO TADEO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO El nombre de la parte actora por ser un dato personal identificativo, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo ? y con Artículo 97 de la LTAIPPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el municipio, por ser un dato personal identificativo de conformidad con elArtículo 97 de la LTAIPPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO el municipio, por ser un dato personal identificativo de conformidad con elArtículo 97 de la LTAIPPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO número de expediente antecedente, por ser un dato personal sobre situación jurídica o legal de conformidad con elArtículo 97 de la LTAIPPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 7. de LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO número de expediente antecedente, por ser un dato personal sobre situación jurídica o legal de conformidad con elArtículo 97 de la LTAIPPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción

I. 7. de los L G M C D I E V P

- 6.- ELIMINADO El nombre de la parte actora por ser un dato personal identificativo, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo ? y con Artículo 97 de la LTAIPPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADAS referencias laborales, por ser un dato personal laboral de conformidad con elArtículo 97 de la LTAIPPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 5. de los **LGMCDIEVP**
- 8.- ELIMINADAS referencias laborales, por ser un dato personal laboral de conformidad con elArtículo 97 de la LTAIPPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 5. de los **LGMCDIEVP**
- 9.- ELIMINADO el municipio, por ser un dato personal identificativo de conformidad con elArtículo 97 de la LTAIPPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO el municipio, por ser un dato personal identificativo de conformidad con elArtículo 97 de la LTAIPPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO el municipio, por ser un dato personal identificativo de conformidad con elArtículo 97 de la LTAIPPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO número de expediente antecedente, por ser un dato personal sobre situación jurídica o legal de conformidad con elArtículo 97 de la LTAIPPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 7. de los L G M C D I E V P
- 13.- ELIMINADO El nombre de la parte actora por ser un dato personal identificativo, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo ? y con Artículo 97 de la LTAIPPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADAS referencias laborales, por ser un dato personal laboral de conformidad con elArtículo 97 de la LTAIPPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 5. de los **LGMCDIEVP**
- 15.- ELIMINADO el municipio, por ser un dato personal identificativo de conformidad con elArtículo 97 de la LTAIPPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizado para su uso por el Instituto de Michoaca de Ocampo para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTO LEGAL

- 16.- ELIMINADO el municipio, por ser un dato personal identificativo de conformidad con elArtículo 97 de la LTAIPPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
- * "LTAIPPDPEMO: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.
- LPDPPSOEMO: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.
- LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado, en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, aprobaron, por unanimidad de votos, la resolución que, confirmó la clasificación parcial de información como confidencial de los datos personales de la parte actora, análogos y vinculantes que afectan su intimidad; información contenida en la Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y Juicio de Inconformidad, TEEM-JDC-149/2024 y TEEM-JIN-024/2024 ACUMULADO; entre dicha información clasificada se encuentra: nombre de la parte actora, municipio, número de expediente antecedente y referencias laborales, motivo por el cual, en el turno a la Magistratura reportada se omitieron dichos datos.